

NÚMERO: 670 / 2024

Unidad Administrativa  
Área de Gestión de la Contratación

Exp: ECON/000231/2022 (PR001)

El contrato de servicios, denominado “**SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET CON BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA Y REDES INTERNAS DE COMUNICACIONES SEGURAS PARA CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID**”, tiene por objeto dotar de conectividad a Internet mediante redes de banda ancha ultrarrápida, así como la implantación de redes internas de comunicaciones seguras para hacer uso efectivo de dicha conectividad, a centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad de Madrid, estando prevista su finalización el próximo día 2 de noviembre de 2024

En la actualidad las necesidades de interés público que justificaron la tramitación y adjudicación de este contrato continúan vigentes y las prestaciones que constituyen su objeto se vienen realizando por el contratista de forma satisfactoria, con respeto a las obligaciones establecidas en sus pliegos, no habiéndose producido incidencias relevantes que impidan continuar con su ejecución en los mismos términos en los que se viene prestando.

Habida cuenta que subsisten las necesidades que demandan que se siga dando cobertura al objeto de este contrato y en aplicación de los principios de buena administración y eficiencia de los fondos públicos, resulta de interés público prorrogar este contrato, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP y en las cláusulas “Plazo de ejecución” y “Prórroga del contrato” del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen, se iniciaron los trámites para proceder a su prórroga obligatoria para el contratista, habiéndose cumplido con el preaviso legalmente establecido de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.Ocho.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del contrato de servicios, denominado “**SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET CON BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA Y REDES INTERNAS DE COMUNICACIONES SEGURAS PARA CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID**” suscrito con **ORANGE ESPAGNE, S.A.U**, NIF: A-82009812, en las siguientes condiciones:

- Plazo de ejecución de la prórroga: El plazo de ejecución de la prórroga será de **DOCE MESES** desde el **3 de noviembre de 2024** hasta el **2 de noviembre de 2025**.
- Plazo de ejecución del contrato (incluidas prórrogas): **60 meses**.

- **Importe de la prórroga:** El importe de la prórroga asciende **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS (3.654.321 €)**, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Concepto	Año 2024	Año 2025	Total
BASE IMPONIBLE (Cuota Fija)	251.675,00 €	2.768.425,00 €	3.020.100,00 €
IVA (21%)	52.851,75 €	581.369,25 €	634.221,00 €
<b>Importe Total (IVA Incluido)</b>	<b>304.526,75 €</b>	<b>3.349.794,25 €</b>	<b>3.654.321,00 €</b>

**SEGUNDO.** Instar al contratista para que, con carácter previo a la formalización del contrato de prórroga, acredite que ha procedido, conforme a sus intereses convenga y a su elección, a:

- Reajustar la garantía en su día depositada por importe total de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCO EUROS (151.005 €)**, para que guarde la debida proporción.
- Constituir una nueva garantía por importe total de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCO EUROS (151.005 €)** en alguna de las modalidades legalmente establecidas y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Aplicar íntegramente el importe de la garantía definitiva constituida inicialmente al periodo de la prórroga.

En caso de no acreditarse el reajuste de la garantía o la constitución de una nueva garantía por el importe indicado antes de la formalización del contrato se entenderá que opta por la aplicación íntegra de la garantía inicialmente constituida al periodo de la prórroga.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a fecha de firma  
LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: LIRIA FERNANDEZ ELENA  
Fecha: 2024 10 23 10:57

Fdo.: Elena Liria Fernández